



Creando Oportunidades

GARANTÍA BANCARIA No.304-17112020-1

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista.

Esta garantía bancaria reemplaza en su totalidad y deja sin efecto legal alguno la garantía No. 304-00079 emitida el 20 de enero de 2020.

FECHA DE EMISIÓN: 17-11-2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde Desde (19/11/2020) hasta (24/01/2022)

VALOR: Hasta por SIETE MIL MILLONES DE PESOS \$ 7.000.000.000 moneda legal colombiana

OFICINA EMISORA: Oficina Corporativa Medellín- BBVA Colombia
Cra. 43 A #1 Sur 27
Gustavo.delgado@bbva.com

ORDENANTE: Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.; Calle 29 No. 23-45 Tuluá; correo lmejia@celsia.com

GARANTIZADO: Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.; Calle 29 No. 23-45 Tuluá; correo lmejia@celsia.com

BENEFICIARIO: XM Compañía de Expertos en Mercados S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 891.900.101-0 (en adelante "el Ordenante"), BBVA Colombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) y a través de la sucursal Corporativa ubicada en Medellín (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Gustavo Alberto Delgado Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.491.604 de Bello (Antioquia), por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 304-17112020-1. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

1/2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de noviembre del año 2020.



Gustavo Alberto Delgado Gómez
C.C.98.491.604 de Bello (Antioquia)
Representante Legal
BBVA Colombia
Oficina Corporativa Medellín

2/2 14
6-17/11/2020-1

CUENTA DE COBRO

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA SA ESP. - NIT 891.900.101-0

DEBE A:

BBVA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1

CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS

Concepto: Emisión de la garantía bancaria No. 304-17112020-1 a favor de XM

VALOR GARANTÍA	7.000.000.000 COP
TASA ANUAL	0,50%
NO. DÍAS	431
COMISIÓN	41.328.767,12
IVA	7.852.465,75 COP
IMPUESTO DE TIMBRE	206.643,84 COP
TOTAL COBRO	49.387.877 COP

Nota: En caso de que no se cancele la comisión en los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, el valor se debitará automáticamente de la cuenta vinculada al banco

Se expide en Cali el día 12 del mes de noviembre de 2020

Juanita Serrano

**JUANITA SERRANO
GERENTE DE CUENTA CENTRO CORPORATIVO CALI**



GARANTÍA BANCARIA No. 07001017000511673

OBJETO: Pago de la Cantidad de Energía

FECHA DE EMISIÓN: 13 de Noviembre de 2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 06/12/2020 hasta 06/12/2021

VALOR: \$888.664.688 ochocientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos moneda legal colombiana.

ENTIDAD EMISORA: Banco Davivienda S.A. Nit: 860.034-313-1

OFICINA EMISORA: Banco Davivienda S.A, Medellín, Carrera 43 A No 1 Sur 188 Oficina 1106, Medellín, Maria Cecilia Vergara Parra, mcvergara@davivienda.com

ORDENANTE: Compañía de Electricidad de Tuluá S. A. E. S. P., Calle 29 No 24-27 Tuluá, lmejia@celsia.com

GARANTIZADO: Compañía de Electricidad de Tuluá S. A. E. S. P., Calle 29 No 24-27 Tuluá, lmejia@celsia.com

BENEFICIARIO: XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

A solicitud de Compañía de Electricidad de Tuluá S. A. E. S. P., sociedad identificada con el NIT 891.900.101-0 (en adelante el "Ordenante"), el Banco Davivienda S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) y a través de la sucursal ubicada en Medellín (Antioquia) (en adelante el "Banco") representado legalmente en este documento por Blanca Gilma Herrera Chala e identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.783.858 de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma, incondicional e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante el "Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

La presente garantía ampara el cumplimiento de los siguientes eventos:

- * Pagar mensualmente la Cantidad de Energía en cada Período de facturación.
- * Mantener vigente, actualizar, prorrogar, y si fuera el caso, reponer la presente garantía.
- * La terminación del Contrato de Suministro de Energía a Largo Plazo imputable al Comprador entre la firma del mismo y la Fecha de Inicio de Suministro.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en cualquiera de las oficinas del Banco que emitió la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 07001017000511673. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a lo acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación del Beneficiario sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago siempre que el Banco esté domiciliado en Colombia o dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago siempre que el Banco esté domiciliado



en el exterior. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, cualquier cambio que se realice por el Banco a petición del Ordenante deberá contar con aprobación de los cambios y recibo por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante.

La presente Garantía Bancaria se regirá por las reglas uniformes relativas a las garantías a primer requerimiento de la Cámara de Comercio Internacional (URDG 758) y en lo no previsto por las normas colombianas aplicables. Cualquier disputa relacionada con la ejecución, interpretación y pago será resuelta por las autoridades judiciales competentes en la República de Colombia.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día trece [13] del mes de noviembre del año dos mil veinte.

BLANCA GILMA HERRERA CHALA

C. de C. No. 51.783.858 de Bogotá

Apoderada especial

BANCO DAVIVIENDA S. A.

Verificado y firmado con

Documento No.
18975500-c069-462a-bcd4-68ff145f79b4

Creado el:
18/11/2020 07:11 PM

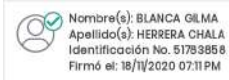
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

2 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA
Apellido(s): HERRERA CHALA
Identificación No. 51783858
Firmó el: 18/11/2020 07:11 PM

Firmado digitalmente por:
Fecha: 18-11-2020
07:11:31 PM
Razn: Firma Electronica
de prod
Ubicacin: Colombia



CUENTA DE COBRO POR CONCEPTO DE:

GARANTIA BANCARIA No '07001017000511673

Valor Garantía	888,664,688
-----------------------	--------------------

Comisión	0.60%	5,669,046.00
Plazo Dias		388
Dias Base Liquidación		365
IVA	0.19%	1,077,119.00
Impuesto de Timbre	0.50%	28,345.00
Valor Total		6,774,510.00

Cordialmente,

DENY MARCELA DURAN RIOS

Banca Corporativa Medellín
Cra 43 a nro 1 sur 188 oficina 1106
Teléfono 4 5149000 ext 45413
Davivienda